



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se formulan las siguientes observaciones:

En el **artículo 8**, puede resultar inadecuada la referencia a la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, puesto que que estos derechos ya están contemplados en la normativa general de protección de datos y su concreción y el modo de ejercerlos se producen en el desarrollo de cada procedimiento.

Por otro lado, para evitar dudas en la aplicación del decreto en la tramitación regulada en los **artículos 28 y 33**, tanto de las sugerencias de mejora y propuestas de innovación presentadas por empleados públicos, como en las sugerencias y quejas de la ciudadanía, de debería clarificar y unificar tanto la denominación, como las funciones de los posibles intervinientes (quien gestiona la aplicación informática, quien recepciona, quién solicita la subsanación de defectos, quien puede inadmitir...) ya que en el texto presentado se habla en unas ocasiones de “personas” y en otras de “órganos”, lo que puede generar dudas de quién es el responsable de impulsar o gestionar cada fase del procedimiento.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

En relación con el informe preceptivo del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, sobre el impacto presupuestario del texto normativo, que se ha solicitado en el mismo oficio y cuya emisión corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Estadística, cabe señalar que dicho informe requiere, en todo caso, la valoración del texto definitivo en el que se hayan incorporado, o no, según se considere conveniente, las observaciones recibidas en el trámite previsto en la Ley 3/2001 de Gobierno y una memoria económica que valore el impacto del texto en los presupuestos.

Valladolid, 4 de septiembre de 2020